

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO035 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 076

Fecha: 27/11/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 035 <b>2022 00218</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E. S. P.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO AUTO: PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. SEGUNDO: NO CONDENAR en costas, por los motivos expuestos. TERCERO: DAR por terminado el proceso; por Secretaría, proceder con su archivo, previo las anotaciones de Ley.	24/11/2023	
1100133 36 035 <b>2022 00290</b>	EJECUTIVO	SOCIEDAD FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA Admite reforma demanda - modifica ordinal primero del auto del 24 de febrero de 2023 que libro mandamiento de pago	24/11/2023	
1100133 36 035 <b>2023 00105</b>	CONCILIACION	DLA PIPER MARTINEZ BELTRAN SAS	UNRGD - FIDUPREVISORA	AUTO APRUEBA CONCILIACION (...)PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio llevado a cabo el 12 de abril de 2023, ante la Procuraduría 11 Judicial I para Asuntos Administrativos, entre DLA Piper Martínez Beltrán Abogados S.A.S. y Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, según las razones plasmadas en la parte motiva de esta providencia. En dicho acuerdo se estableció: (i) el reconocimiento al contratista como comisión de éxito la suma de \$537.897.628 pactada en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 9677 - PPAL001-125-2017 del 7 de febrero de 2017; (ii) se negó el reconocimiento de intereses moratorios y en su lugar reconoció indexación del valor adeudado hasta la fecha en que quede en firme la presente providencia; y (iii) el pago acordado debe realizarse en los plazos establecidos en el artículo 192 del CPACA. SEGUNDO: La presente acta de conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. TERCERO: Por Secretaría, EXPEDIR copia auténtica de la presente providencia.(...)	24/11/2023	
1100133 36 035 <b>2023 00341</b>	ACCION CONTRACTUAL	CONSORCIO INTERVENTORES	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA AUTO: PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia por el factor territorial y de cuantía de este Despacho para conocer el presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: REMITIR, por Secretaría, la presente demanda al Tribunal Administrativo de Antioquia, despacho de la Magistrada Gloria María Gómez Montoya para que verifique si es similar a la del radicado N° 05001233300020230109400, y adopte las decisiones pertinentes, por las razones expuestas.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**

  
RIGUEHY MARINA GUTÉRREZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA

